

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA MEDALLA AL MÉRITO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA.**

**MEMORIA ECONÓMICA**

El artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que la elaboración de los reglamentos se iniciará por el centro directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto al que se acompañará, entre otros documentos, una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación.

En este sentido, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, a través de su Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por ser el centro directivo competente, ha iniciado la elaboración del proyecto de Decreto por el que se crea y regula la medalla al mérito de protección civil de Andalucía dirigida a personas, físicas o jurídicas, instituciones o colectivos que hayan realizado actuaciones destacadas en materia de emergencias y protección civil.

La propia justificación y razón de ser de este proyecto normativo indican que su promulgación no conlleva directamente incremento ni modificación del gasto en ninguno de los Capítulos del Presupuesto de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

El procedimiento de concesión no requiere ninguna estructura administrativa adicional a las existentes. Asimismo, el gasto administrativo que conlleve se realizará a través de los medios personales y materiales propios de Consejería, por lo que no introduce medida alguna que suponga nueva inversión o ampliación presupuestaria.

Por su parte, para las condecoraciones se prevé realizar un contrato, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Se estima que el contrato que se celebra anualmente sea por importe inferior a 15.000 €.



FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN		23/12/2020	PÁGINA 1/2
	FERNANDO JALDO ALBA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQDAUADU69V4V8WXL2P3MYKQY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

Se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria G/22B/22608/00, Centro Gestor 010003.0000 A día de hoy desconocemos cuándo se realizará el primer acto de concesión. No obstante, en caso de realizarse, los gastos que se generen se financiarán con cargo a los créditos del programa presupuestario 22B o, de acuerdo con la naturaleza del gasto, con aquéllos otros créditos de la Consejería donde procedan imputarlos, tales como en atenciones protocolarias por la asistencia del Presidente de la Junta de Andalucía o los integrantes del Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico financiera, se concluye que el presente proyecto de Decreto no implica una disminución de los ingresos públicos ni un aumento del gasto que conforma el presupuesto, ni requiere estructuras administrativas adicionales a las existentes, por lo que resulta un valor económico igual a cero.

EL DIRECTOR GENERAL

EL CONSEJERO TÉCNICO

Fdo.: Agustín Muñoz Martín

Fdo.: Fernando Jaldo Alba



FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN	23/12/2020	PÁGINA 2/2
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQDAUADU69V4V8WXLY2P3MYKQY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	